



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Primero (1) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 251-2018  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: ASEGURAMOS Y PROTEGEMOS LIMITADA-ASYPRO LTDA  
Accionado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

A folios 1 del Cuaderno 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos<sup>1</sup>:

1. Decretar el embargo de los dineros que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA NIT.- 8907006407, posea a cualquier título en los bancos BBVA, Bancolombia, Davivienda, Sudameris, Bogotá, Av Villas, Colpatría, Popular, Agrario y Citibank todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)
3. **Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso, aquellos que sean de destinación específica y los recursos de que habla el Art 45 de la ley 1551 de 2012.**
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J.

<sup>1</sup> Art. 599 C.G.P.